MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 037 DE 2021

PROCESO No:	SS21-037
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
CONTRATISTA:	SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD"
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.381.109 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal del **SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD"** con Nit. 900.482.444-9, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato Colectivo Sindical No. 037 de 2021, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó contrato No. 037 de 2021, cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.** 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 13 de abril de 2021, con plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021. 3) Que según Adición 01 el contrato fue adicionado en valor por $2.070.719.916 y en tiempo por dos (2) meses. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2021 y ejecutado en el 48.76% 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por la gerencia, fundamentado en que dentro de la Adición 01 en valor y tiempo del contrato se contempló dentro de la matriz de costos un especialista en GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA., con ocasión de la contingencia COVID-19 y por la alta demanda de pacientes, no obstante, no se especificaron las actividades a desarrollar, por tal motivo, se hace necesario incorporar las obligaciones que debe cumplir este perfil. Adicionalmente se hace necesario suprimir el perfil de ONCOLOGIA CLINICA previsto en el contrato sindical, toda vez que el hospital contrató directamente la prestación de dicho servicio. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato, ya que el valor proyectado del mismo en la Adición 1 alcanza a cubrir el costo generado por la modificación. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la

Cláusula Tercera Obligaciones del Sindicato literal c) Especiales, en el sentido de eliminar el perfil SERVICIO DE MÉDICO ESPECIALISTA (ONCÓLOGO CLINICO), con sus correspondientes obligaciones e incorporar el siguiente perfil:

ESPECIALIDAD	OBLIGACIONES
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	1. Practicar exámenes, formular diagnósticos y prescribir el trámite que deba seguirse a los pacientes pediátricos. 2. Recibir la valoración clínica, los procedimientos diagnósticos de tratamiento requeridos para el manejo de los pacientes a su cargo durante el turno. 3. Practicar control a los pacientes hospitalizados, los ambulatorios que estén bajo su cuidado. 4. Atender a todos los pacientes que alcancen durante su jornada sin limitarse a un número determinado. 5. Realizar los procedimientos médicos de su especialidad o participar en ellos. 6. Registrar en la historia clínica todo lo relacionado con la atención prestada al paciente. 7. Realizar toda prescripción de medicamentos por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 8. Realizar la prescripción de medicamentos en letra clara y legible, con las indicaciones necesarias para su administración, en idioma español, en forma escrita ya sea por copia o medio electromagnético y/o computarizado, no podrá contener enmendaduras o tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos, con la excepción de las abreviaturas aprobadas por el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Institución. 9. Realizar la prescripción medicamentos en formato establecido por la entidad para tal fin teniendo en cuenta de registrar: lugar y fecha de la prescripción, nombre del paciente y documento de identificación, número de la historia clínica, tipo de usuario (contributivo, subsidiado, particular, otro), nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico), concentración y forma farmacéutica, Vía de administración, dosis y frecuencia de administración período de duración del tratamiento, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras, Indicaciones que a su juicio considere el médico tratante, vigencia de la prescripción, nombre y firma del médico tratante con su respectivo número de registro profesional, así como justificar los medicamentos NO POS en los formatos correspondientes. 10. Desarrollar las actividades de hospitalización, consulta externa, interconsulta que le sean asignadas por el superior. 11. Ordenar por escrito en la historia clínica los análisis, exámenes de laboratorio, estudios de imagenologia y demás pruebas diagnósticas que el paciente requiere. 12. Solicitar autorización al paciente o a su familiar para realizar un procedimiento, habiéndole explicado previamente el tipo de

	procedimiento y sus riesgos, dando cumplimiento a la norma de consentimiento informado, dejando registro escrito en la historia clínica del proceso realizado en este sentido. 13. Asistir a reuniones científicas con fines de docencia y estudio y reuniones de elaboración y/o revisión de guías de atención así como a los diferentes Comités, según programación de la coordinación. 14. Asistir a la Revista Clínica de los pacientes de su dependencia. 15. Impartir instrucciones al personal profesional, técnico y auxiliar, sobre procedimientos técnicos propios de su especialidad. 16. Realizar las notas de referencia y contrareferencia cuando se requiera. 17. Definir pautas y protocolos de manejo para enfermedades más comunes del paciente pediátrico, en compañía de los demás pediatras del área tratando de unificar criterios académicos que redunden en una mejor atención del niño. 18 Asistir a la consulta externa pediátrica y coordinar el seguimiento de los pacientes que hayan egresado de pediatría, así como atender las interconsultas solicitadas dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud. 19 Asistir a los Comités a los cuales sea designado o invitado. 20. Promover la adquisición de la Tecnología Médica necesaria para una mejor y más eficiente atención al paciente pediátrico en el Hospital. 21. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, manual de funciones, manual de procesos, procedimientos y demás normas legales e internas de la institución. 22. Ejercer las demás funciones inherentes al cargo y/o asignadas por el hospital.

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato colectivo sindical No. 037 de 2021, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 20 MAY 2021

EL CONTRATANTE

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA

FRANCY YINID ARCHILA FLÓREZ
R/L SINDICATO ACTISALUD

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS